



RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTISTA TERRESTRE

Como fundamento de la responsabilidad que tiene cada transportista terrestre, nombramos la LOTT (ley de ordenación del transporte terrestre) que es la ley vigente 15/2009, la cual regula el transporte terrestre.

«Toda empresa de transporte tiene la obligación por ley de cubrir unas responsabilidades respecto de la mercancía que transporta, desde el momento en que el cargador (personal que realiza la recogida efectiva de la mercancía) carga en su vehículo hasta que se la entrega al receptor de la misma en el destino, e igualmente a cumplir con otras obligaciones a las que se haya podido comprometer. Esto no supone que el seguro de mercancías sea obligatorio, pero sí la responsabilidad que tiene el transportista sobre la mercancía transportada.»

El contrato entre las partes se plasma en una carta de porte, emitida en tres copias de formas escrita. La carta de porte firmada por las partes indicará la conclusión y contenido del contrato, y en caso que no se indique reserva alguna se entenderá que el estado de la mercancía y embalaje se encuentra en perfecto estado.

Las Reservas son fundamentales para cualquier reclamación, existen plazos para manifestarlas:

- Los Daños Aparentes, que se localizan en el mismo momento de la entrega.
- Los Daños que no son Aparentes, que se manifestaran dentro de los 7 días naturales a la entrega.

El porteador será responsable frente al cargador, tanto si realiza el transporte por cuenta propia como si lo realiza por cuenta de terceros, es decir, lo subcontrata. Podrá dar uso a su derecho de repetición.

«Sin excepción, todo vehículo tiene que ser apto según la naturaleza y clase de Mercancía transportada, incluyendo ITV y documentación en regla. La mercancía tendrá que estar debidamente embalada y/o acondicionada de acuerdo con su clase y naturaleza.»

En los servicios de transporte de mercancías por carretera de carga completa, **las operaciones de carga de las mercancías a bordo de los vehículos, así como las de descarga de éstos, serán por cuenta, respectivamente del cargador o remitente y del consignatario**, salvo que expresamente se pacte otra cosa y dichas obligaciones se asuman por el porteador. Si estas operaciones las realiza el cargador y receptor es conveniente que el porteador lo haga constar y viceversa.

Estas operaciones, siempre que se contrata la cobertura (no son condiciones básicas) están cubiertas por el seguro, por este motivo acreditar quien ha realizado las operaciones es fundamental.



LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

Los seguros de responsabilidad son los que la ley obliga a la empresa de transporte; dependiendo del destino de la mercancía, la cobertura obligatoria es distinta:

- Destino Nacional (terrestre): Se rige por la **LOTT (ley de ordenación del transporte terrestre)**. Este seguro cubre la responsabilidad del transportista respecto de las mercancías que transporta. Esta responsabilidad se calcula por el peso, el transportista pagará **POR CADA KILO TRANSPORTADO** de nuestro envío. Hoy día está estipulado en **5.91 euros por kilos transportado**.
- Destino Internacional (Terrestre): Es igual que en el tramo nacional, solo que la ley que rige este tipo de envíos es el convenio **CMR**. La única diferencia es que la cantidad en esta cobertura es de unos **11€ por kilo transportado**.

El objeto del seguro, tiene como finalidad proporcionar la tranquilidad del cliente, otorgando una serie de garantías (muy diversas según compañía, contrato, actividad, etc...) que lo protegen una vez demostrada la responsabilidad del cliente sobre el siniestro y siempre dentro del marco de la responsabilidad del transportista.

Queda claro que **TODA MERCANCÍA TRANSPORTADA** tiene su responsabilidad y por tanto tener su cobertura de seguro, desde Solana y Mengod recomendamos que su mediador sea especialista en este sector a fin de un correcto asesoramiento y por tanto una correcta garantía, y muy importante, una mayor tranquilidad.

LOS SEGUROS DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS:

Cubren los daños materiales que sufran las mercancías en distintas circunstancias relativas a su transporte. Pueden asegurarse durante el transporte y también durante la carga y descarga así como durante la estancia en almacenamientos intermedios.

Dependiendo del medio de transporte, encontramos los seguros de transporte terrestre y de transporte marítimo. Las coberturas que se otorgan en las pólizas del ramo de transportes son muy variadas y pueden ir desde las más **básicas (seguros a condiciones generales) a las más amplias (seguros a condiciones inglesas)**.



En los seguros de transportes de mercancías será preciso establecer en la póliza cuestiones fundamentales como son:

- Medio de transporte.
- Mercancías transportadas.
- Viaje (itinerario, paradas, etc.).
- Duración de la cobertura.

Podemos citar que en los seguros de transporte terrestre de mercancías, la modalidad más básica, denominada a **"condiciones generales"** cubre los daños materiales y la desaparición de las mercancías aseguradas con ocasión o a consecuencia de su transporte y debido a:

Breve descripción de las principales modalidades de seguros.

- 1. Incendio, rayo o explosión cualesquiera que sea su origen, excepto combustión espontánea.
- 2. Accidente del medio de transporte que se produzca por:
 - o 2.1. Caída del vehículo a cunetas, barrancos, precipicios, ríos y mar
 - o 2.2. Colisión o choque del vehículo porteador con otro cuerpo fijo o móvil
 - o 2.3. Vuelco o descarrilamiento
 - o 2.4. Lluvias o nieves tempestuosas, avalanchas y aludes
 - o 2.5. Corrimiento y desprendimiento de tierras, montañas o rocas
 - o 2.6. Rotura de puentes y derrumbamiento de edificios, puentes, túneles o de otras obras de ingeniería y arquitectura
 - o 2.7. Hundimiento súbito de la vía, de la carretera y de la calzada
 - o 2.8. Agua de mar debido a temporal, en trayectos terrestres
- 3. Pérdida total de la embarcación, contribución a la avería gruesa, naufragio, varada o embarrancada, colisión o abordaje que se produzca durante su eventual tránsito de canales, estrechos y franjas marítimas que separen zonas del trayecto asegurado.
- 4. Accidentes en curso de vuelo, en el suelo, marchando por tierra, al despegar o aterrizar, cuando se trate de transporte complementario al terrestre efectuado por viaje aéreo a bordo de aeronaves.
- 5. Robo realizado en cuadrilla y a mano armada, debidamente probado, y en tal forma que resultare amenazada la vida o la integridad corporal de las personas que ocupen el medio de transporte.



LAS FORMA DE ASEGURAMIENTO EN CUANTO A INDEMNIZACIÓN SERÁN:

Seguro a “Primer Riesgo”:

Garantizamos el capital asegurado como máximo sin aplicar la regla proporcional.

LOTT y/o CMR

Cubre la responsabilidad del transportista respecto de las mercancías que transporta, hasta el límite indicado en párrafos anteriores.

RESPONSABILIDAD CIVIL

El objeto de los seguros de responsabilidad civil es garantizar las consecuencias económicas **(indemnizaciones y gastos)** que se deriven para el asegurado por la responsabilidad civil extracontractual (no derivada de contratos) **que le pudiera ser exigida al mismo por los daños y perjuicios que le ocasione a terceros como consecuencia del desarrollo de su actividad.**

Es decir, lo que se cubre con la cobertura de responsabilidad civil son las reclamaciones que le puedan hacer al asegurado aquellas terceras personas que hayan sufrido algún daño por causas que puedan ser imputables a dicho asegurado; **es, por tanto, una cobertura de culpa**, por los daños causados a terceros. La obligación de indemnizar los daños que una persona le cause a otra surge del artículo 1.902 del Código Civil, que dice: “el que por acción u omisión, cause daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado”.

Las pólizas de responsabilidad civil, tienen que definir con claridad en concepto de qué se cubre la responsabilidad civil y hasta cuanto se cubre (límites de garantía).

Los tipos de responsabilidad civil que se suelen cubrir son:

- Responsabilidad civil de explotación
- Responsabilidad civil patronal
- Responsabilidad civil de productos / post-trabajos